



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de BANCO BBVA. **contra** MARIA TERESA RESTREPO. **RAD.** 23001310300320150030200.

Se da en traslado recursos de reposición y subsidiario de apelación presentado por la doctora **JENNYFER CASTILLO PRETEL**, apoderado de la demandante en contra del auto de fecha 07 de diciembre de 2022, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 01 de febrero de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 01 de febrero de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA

DEMANDANTE: CESIONARIO FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS
DEMANDADO: MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE
RADICADO: 23001310300320150030200
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JENNYFER CASTILLO PRETEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.585.232 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 306.213 del C.S. de la J, actuando en las presentes diligencias como apoderada judicial de la parte actora me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto del auto del 07 de diciembre de 2022, en consideración de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero: El día 07 de diciembre de 2022, mediante auto notificado por estado el 09 de diciembre de 2022, el despacho resolvió en su numeral tercero:

*“**TERCERO: FIJAR** a cargo del demandante el arancel judicial en la suma del dos por ciento (2%) de la base gravable, que debe ser consignada en la cuenta No. 300700005436, a favor de DTN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA –*

ARANCEL JUDICIAL (ley 1394 de 2010), por ser un caso de terminación, lo anterior so pena de enviar la presente orden, a la oficina de cobro coactivo de la rama judicial.”

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primera instancia el despacho debe tener en cuenta que la ley 1394 de 2010 en su artículo tercero reza lo siguiente:

“Artículo 3°. Hecho generador. El Arancel Judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales y en los siguientes casos:

a) Por el cumplimiento de lo acordado por las partes en una transacción o conciliación que termine de manera anticipada un proceso ejecutivo.

c) Por el cumplimiento de obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo de cualquier naturaleza.

Parágrafo 1°. El monto de las pretensiones se calculará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil. El valor del salario mínimo legal será el vigente para el momento de la presentación de la demanda.”¹

Dicho lo anterior, es claro que el literal “a” de la anterior normatividad no resulta aplicable al caso en concreto, teniendo en cuenta que los hechos en que se funda la decisión no guardan correlación con lo indicado en la norma, pues tal y como consta en la solicitud de terminación radicada por la otrora apoderada judicial de la parte actora, no se efectuó en el marco ni de una conciliación o transacción.

Ahora bien, frente al literal “c” de la Ley 1394 de 2010, no se constituye por si mismo en un evento aplicable al caso en cuestión, pues como que encuentra estipulado desde la demanda, las pretensiones de la misma rondaban inicialmente los **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$128.100.000)**, mientras que el valor de la negociación extrajudicial para el pago de la obligación ejecutada, fue por un valor de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$214.000.000)**, , quiere decir ello, que además de los beneficios que mi proahijada le otorgó a la parte demandante para la solución de las obligaciones ejecutadas en las presentes diligencias, se le está imponiendo por parte del honorable despacho a su cargo una carga adicional a mi mandante; aunado a ello, si bien es cierto que existió la resolución del conflicto, no es menos cierto que no se dio **por el cumplimiento de las obligaciones reclamadas**, como estipula la norma, sino por una disposición interna de la ejecutante, en la que por mera liberalidad, decidió descontar cerca del 38% de los saldos adeudados sin actualizar, pues a la fecha de pago, la liquidación autorizada por el juzgado, actualizada con corte al 31 de octubre de 2019 y aprobada mediante del 18 de diciembre de 2019 se encontraba un por valor de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$344.947.239)**

Por otro lado, como es de amplio conocimiento, la demanda fue presentada en el año 2015, así mismo, el salario mínimo legal vigente para Colombia para el referido año correspondía a una suma de: **SEISCIENTOS CUARENTA CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350)**, distinto a los: **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000)** que su honorable despacho indica en la providencia objeto de censura, por cuenta lo anterior, el valor de las pretensiones en el año 2015, para ser susceptible del pago del arancel judicial correspondía a: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$128.870.000)**, es decir, **SETECIENTOS SETENTA MIL M/CTE (\$770.000)** por debajo de lo reglado en el parágrafo 1° de la ya amplia y mentada normatividad.

III. PETICIONES

PRIMERO. Se revoque parcialmente el auto emitido el pasado 09 de diciembre del 2022, en el cual se fija a cargo de mi mandante arancel judicial, en particular, el numeral tercero de la citada providencia.

¹ LEY 1394 DE 2010

SEGUNDO. De no acceder al recurso de reposición y al resultar procedente en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, sea enviado al superior jerárquico para que estudie y resuelva la presente solicitud.

Del señor Juez,



JENNYFER CASTILLO PRETEL

CC. 1.030.585.232 de Bogotá D.C.

TP. 306.213 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERÍA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS

DEMANDADO: MARIA TERESA RESTREPO CALONGE

RADICADO: 23001310300320150030200

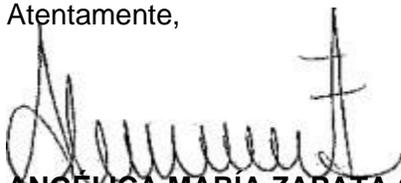
ASUNTO: RENUNCIA PODER

ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.285.730 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 292.556 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, por medio del presente escrito, me permito manifestar que renuncio expresamente al poder que me fuera conferido en el proceso de la referencia.

De conformidad con el Art. 28, numeral 20 de la ley 1123 de 2007, declaro a mi mandante Negocios Estratégicos Globales como apoderado especial de Fideicomiso Soluciones Financieras a PAZ Y SALVO por concepto de Honorarios profesionales dentro de los procesos a los que se renuncia.

En cumplimiento de los requisitos exigidos, solicito se acceda a la manifestación expresa de renuncia al apoderamiento y se de aplicación al Art. 76 del C.G.P. *“el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*

Atentamente,



ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO
CC. 1.026.285.730 de Bogotá
TP. 292.556 del C.S. de la J.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS

DEMANDADO: MARIA TERESA RESTREPO CALONGE

RADICADO: 23001310300320150030200

PAZ Y SALVO

ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.285.730 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 292.556 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, por medio del presente escrito, me permito manifestar que, de conformidad con la renuncia adjunta, dirigido al Juzgado de conocimiento para su trámite, me declaro a PAZ y SALVO por todo concepto con Negocios Estratégicos Globales apoderado especial de FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS.



ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO

CC. 1.026.285.730 de Bogotá

TP. 292.556 del C.S. de la J.

Angelica Zapata

De: Angelica Zapata
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2022 5:30 p. m.
Para: Alexandra Gonzáles
Asunto: 23001310300320150030200- MARIA TERESA RESTREPO CALONGE
Datos adjuntos: 23001310300320150030200 Paz y salvo.pdf; 23001310300320150030200.pdf

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS
DEMANDADO: MARIA TERESA RESTREPO CALONGE
RADICADO: 23001310300320150030200

Cordialmente,



Angélica María Zapata Castillo
Abogado Corporativo

abogadocorporativo@vda.com.co

+57 (601) 808 9304

Carrera 19 #82-85, oficina 404

www.vda.com.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9813264517733528

Generado el 13 de diciembre de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

NIT: 800155413-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. **PRESIDENTE.** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. **FUNCIONES PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9813264517733528

Generado el 13 de diciembre de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018 Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CC - 43608924	Suplente del Presidente
Edward Alfonso González González Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 1032366633	Representante Legal
Mónica Patricia Vallejo Henao Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 66996992	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Gilberto Alejandro Salamanca Pulido Fecha de inicio del cargo: 07/10/2021	CC - 1010196834	Representante Legal
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 20/10/2020	CC - 1020725647	Representante Legal
Luis Javier Roza Álvaro Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CC - 79501027	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Daniel Eduardo Ardila Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CC - 1026272654	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9813264517733528

Generado el 13 de diciembre de 2022 a las 17:02:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Sebastián Baron Cardozo
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2021
Laura Yazmin Lopez Garcia
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 1032360390
CC - 1014232349
CC - 1140843955

CARGO

Vicepresidente de Negocios
Fiduciarios
Representante Legal con
Facultades Judiciales y
Administrativas
Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Bogotá D.C. 11 de mayo de 2021

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

SEBASTIAN BARON CARDOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.360.390 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., entidad de servicios financieros, constituida mediante Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992, otorgada en la Notaría 10ª del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matricula Mercantil No. 01908951 del 30 de junio de 2009 y autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 1017 del 19 de marzo de 1992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, **sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FA-2727 FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS**, por lo tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos que conforman este patrimonio autónomo, identificado con NIT. 805.012.921-0, (patrimonio autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FIDEICOMISO**) por medio del presente otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a **EVOLUCION ECONOMICA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.408.181-2, sociedad que tiene la calidad de FIDEICOMITENTE en el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS**, (sociedad que en adelante se denominara el **APODERADO**), para que en nombre y representación del FIDEICOMISO, adelante los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarias para la recuperación de cartera de propiedad del **FIDEICOMISO**.

En atención a lo anterior, **EL APODERADO** queda facultado para:

- A. Recibir de la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de cartera de propiedad del FIDEICOMISO en nombre de este, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones, que impliquen la recepción de las mismas.
 - B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la remisión de la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, tanto de deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
 - C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera, la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectos de reportar a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.
 - D. Asistir, en nombre del FIDEICOMISO a las audiencias de conciliación que sea adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional, con facultad expresa de conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del vocero o administrador del FIDEICOMISO dentro de los procesos donde se encuentre reconocido el FIDEICOMISO, y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil, siempre que estén relacionados con la cartera de propiedad del FIDEICOMISO.
- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre del FIDEICOMISO, los documentos de cesión de derechos de crédito suscritos por el FIDEICOMISO, en virtud de los cuales les confiere el derecho a este, de ser reconocido





- como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que conforman la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones.
- F. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios que sean necesarios y tengan estricta relación con la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
 - G. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
 - H. Comercializar y negociar contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad del FIDEICOMISO.
 - I. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO.
 - J. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a la cartera de su propiedad, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo, tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
 - K. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del FIDEICOMISO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos, reestructurado si lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera del FIDEICOMISO. Lo anterior incluye aquellos procesos adicionales que permitan defender los intereses del FIDEICOMISO. Así mismo, para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el FIDEICOMISO respecto de los créditos que conforman su cartera.
 - L. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentren nombrados como apoderados de la cartera de propiedad del FIDEICOMISO.
 - M. Representar al FIDEICOMISO en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
 - N. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del país, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de LA FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de propiedad.
 - O. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de propiedad del FIDEICOMISO.
 - P. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de propiedad del FIDEICOMISO, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago representadas por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/p delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
 - Q. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a EVOLUCION ECONOMICA S.A.S como operador de la cartera del FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de





los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

- R. Suscribir, en nombre del FIDEICOMISO ya sea como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias o hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste FIDEICOMISO.

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de EVOLUCION ECONOMICA S.A.S, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio a sus delegados y/o apoderados, para que estos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a EVOLUCION ECONOMICA S.A.S, en este documento.

PODERDANTE,

SEBASTIAN BARON CARDOZO

1.032.360.390 de Bogotá D.C

Representante Legal

Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera del

FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS

NIT. 805.012.921-0



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EVOLUCION ECONOMICA S A S
Nit: 900408181 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02056928
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 No. 82 - 85 Ofc 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@evolucioneeconomica.com.co
Teléfono comercial 1: 3002563
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 No. 82 - 85 Of 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
contabilidad@evolucioneeconomica.com.co
Teléfono para notificación 1: 3002563
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de enero de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2011, con el No. 01446215 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EVOLUCION ECONOMICA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la aplicación de los conocimientos propios del ejercicio de las profesiones del derecho, la economía, la administración y sus actividades conexas y complementarias, a la ejecución de cualquier acto lícito de comercio relacionado directa o indirectamente con la provisión de servicios de asesoría y consultoría en materias jurídica, económica y administrativa. Igualmente la sociedad tendrá como objeto las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión del derecho, la economía y la administración, en sus diversas variantes, en todo el territorio de la república de Colombia y en otros países, con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras; privadas o públicas; tengan o no personería jurídica propia; para realizar o prestar asesoría, consultoría y contratación de servicios en las aéreas del derecho civil, comercial, laboral, administrativo, penal, aduanero y tributario; a empresas privadas o públicas del orden municipal; departamental o nacional; en la celebración de contratos y/o adjudicación de los mismos. Representar ante las autoridades judiciales o administrativas a personas naturales y jurídicas en todas las áreas del derecho; transigir, desistir y apelar las decisiones judiciales, administrativas y/o arbitrales en las cuestiones en que la sociedad o sus representados tengan interés frente a terceros o a sus asociados o administradores, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales que la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representen dentro o fuera del país. Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores o que se relacionen con la existencia, objeto o funcionamiento de la sociedad y todos los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. En desarrollo del objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Participar en licitaciones públicas y privadas, contratación con entidades estatales o privadas relacionada con el objeto social, como también para efecto de contrataciones directas con entidades públicas y/o privadas. b) Ejercer todos los actos de comercio, pudiendo importar, exportar participar en licitaciones y actuar por sí misma o por intermedio de sus representantes ante cualquier persona natural o jurídica, privada, oficial o mixta, así sean nacionales o extranjeras c) Intervenir como deudora o acreedora en toda clase de relaciones de crédito, dando o recibiendo garantías reales o personales, cuando haya lugar a ellas, d) Celebrar toda clase de operaciones con los bancos comerciales y corporaciones financieras que sean necesarias dentro del giro ordinario de sus negocios o los de sus uniones temporales, e) Abrir, ceder y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y capitalización, depósitos rentables y de garantía, así como comprometer y girar tanto en moneda, valores y divisas nacionales o extranjeras si así lo exige el tipo de transacción y dentro de los parámetros legales f) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias y accesorias de la empresa social o que sea de conveniencia general para los asociados lo mismo que absorber toda clase de empresas. g) Podrá establecer uniones temporales y estratégicas con el fin de participar en licitaciones públicas privadas a nivel nacional e internacional como también para efecto de contrataciones directas con entidades públicas y/o privadas. h) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. h) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañía constituidas o fusionarse con ellas siempre que tenga objetos similares o complementarias, i) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, aceptarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc., j) Desarrollar actividades de gerenciamiento externo. k) Realizar programas de entrenamiento, formación y capacitación. l) Desarrollar soluciones de software aplicables a su objeto social; patentar, utilizar o distribuir estas herramientas a cualquier título, sea o no traslaticio de dominio; desarrollar o modificar estas soluciones computacionales e implementarlas directamente o por intermedio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros. También podrá ocuparse válidamente en los siguientes actos: comprar, vender, ceder, arrendar, dar, recibir dinero en mutuo con o sin interés, girar títulos valores, y en general, desarrollar, impulsar o incrementar cualquier otra actividad lícita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social. Así mismo podrá participar en actividades y proyectos de modernización del estado a nivel nacional, departamental o municipal, en todas las áreas de la administración pública. Estas actividades también podrán ser desarrolladas a nivel internacional, dentro de los programas de la globalización de la economía internacional. m) Cualquier otra actividad comercial lícita diferente a las anteriores.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad estará a cargo del gerente y/o director general, quien tendrá un suplente, quien remplazará al gerente y/o director general en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía. 4) nombrar y remover los empleados de la sociedad, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos 5) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. 6) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 7) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. 8) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. 9) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 22 del 18 de marzo de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2019 con el No. 02436555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Martha Ximena Gomez Perdomo	C.C. No. 000001024506832

Por Acta No. 30 del 11 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 02713974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Edison Yair Ortiz C.C. No. 000000080230403
Legal Suplente Moyano

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 27 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 2018 con el No. 02400835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Pedro Antonio Angulo Abaunza	C.C. No. 000000005913053 T.P. No. 50917-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 15 del 26 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02041897 del 4 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 27 del 28 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02622550 del 6 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7730, 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.358.207.264

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2022 Hora: 11:13:07

Recibo No. AB22738348

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22738348E22DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: PODER ESPECIAL -RADICADO 03-2015-302 MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE



contabilidad@evolucioneconomica.com.co

Para Jennyfer Castillo



Responder



Responder a todos



Reenviar



martes 13/12/2022 3:13 p. m.



PODER ESPECIAL 23001310300320150030200.pdf
384 KB



CÁMARA DE COMERCIO EVOLUCIÓN-DICIEMBRE 13 DE 2022-.pdf
144 KB

Buenos Días Dra. Jennyfer,

Confiero poder solicitado.

Cordialmente,

Edisson Ortiz Moyano
Carrera 19 No. 82 -85 Oficina 403
Bogotá D.C. - Colombia
PBX.(+57-1) 3002563



Consider before printing... Considere antes de Imprimir

* Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (571) 4800777 o vía e-mail a contacto@evolucioneconomica.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

* Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by telephone (571) 4800777 or by e-mail to contacto@evolucioneconomica.com, delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Opinions, conclusions and other information in this message, not related to the official business of our firm, shall not be understood as given or endorsed by it.

RV: PODER ESPECIAL -RADICADO 03-2015-302 MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE



contabilidad@evolucioneeconomica.com.co
Para Jennyfer Castillo

Responder Responder a todos Reenviar

martes 13/12/2022 3:13 p. m.

PODER ESPECIAL 23001310300320150030200.pdf Archivo .pdf

CÁMARA DE COMERCIO EVOLUCIÓN-DICIEMBRE 13 DE 2022-.pdf Archivo .pdf

De: Jennyfer Castillo <abogadocorporativo@vda.com.co>

Enviado el: martes, 13 de diciembre de 2022 10:50 a. m.

Para: contabilidad@evolucioneeconomica.com.co

Asunto: RE: PODER ESPECIAL -RADICADO 03-2015-302 MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE

Buen día Señora Edison,

Cordial Saludo,

Remito Poder especial del proceso:

DEMANDANTE: CESIONARIO FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS
DEMANDADO: MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE
RADICADO: 23001310300320150030200
ASUNTO: PODER ESPECIAL

Quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente,



Jennyfer Castillo Pretel
Abogado Corporativo
abogadocorporativo@vda.com.co
+57 (601) 808 9304
Carrera 19 #82-85, oficina 404
www.vda.com.co



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESIONARIO FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS
DEMANDADO: MARÍA TERESA RESTREPO CALONGE
RADICADO: 23001310300320150030200
ASUNTO: PODER ESPECIAL

EDISSON YAIR ORTIZ MOYANO mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.230.403** de Bogotá, obrando en condición de Representante Legal suplente de **EVOLUCIÓN ECONOMICA S.A.S.**, sociedad comercial identificada con número de N.I.T. 900.408.181-2 y domiciliada en la ciudad de Bogotá tal y como consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante correo electrónico contabilidad@evolucioneeconomica.com.co, y como apoderada Especial de Acción Fiduciaria S.A. que actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Denominado FA-2727 **FIDEICOMISO SOLUCIONES FINANCIERAS** identificado con NIT. 805.012.921-0, a través del presente escrito, otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JENNYFER CASTILLO PRETEL**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.030.585.232, expedida en Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional No 306.213 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadocorporativo@vda.com.co; para que, como **APODERADA JUDICIAL** de mi representada, continúe y lleve hasta su terminación el trámite de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas aquellas facultades necesarias para continuar el trámite correspondiente en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar recursos, adicionar, objetar y las demás consagradas en el Art 77 C.G.P.

En consecuencia, sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos del poder conferido. De igual manera es importante manifestar que el presente mandato se otorga a través de mensajes de datos, en los términos descritos en la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



EDISSON YAIR ORTIZ MOYANO
C.C. **80.230.403** de Bogotá.
Representante Legal
EVOLUCIÓN ECONOMICA S.A.S.

Acepto,



JENNYFER CASTILLO PRETEL
C.C. 1.030.585.232 de Bogotá
T.P. 306.213 C.S de la J.